



**MANUAL
PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A
VICTIMAS DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER EN EL
MUNICIPIO DE IXCÁN,
QUICHÉ**

MANUAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE IXCÁN, QUICHÉ.

Red de Organizaciones de Mujeres del Ixcán –ROMI-
2014-2016

Consultoría:

ELABORACION DE UN MANUAL CON UNA RUTA CRÍTICA PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA
EN CONTRA DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE IXCAN GUATEMALA.

Ejecución:

Consultores Integrados

Equipo:

M.s. María Xol, responsable ejecución de consultoría

M.e.p.u. María Elvira Yat Choc, apoyo técnico

Bach. Christian Narciso Rax Chó, diseño gráfico

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de:



Gipuzkoako Foru Aldundia
Gizarte Politikako Departamentua
Departamento de Política Social

Los artículos contenidos en esta publicación son responsabilidad de sus respectivos autores, quienes han llevado a cabo las investigaciones que los fundamentan y han incluido en ellos sus opiniones personales y/o institucionales. Estos artículos no representan necesariamente las opiniones de: ccfp- terre solidaire, Mundu Bakean y Diputación Foral Gipuzkoa .

REVISIÓN:
MANUAL NAJERA/ASERJUS

Ixcán, Quiché, octubre 2015.

INDICE

Contenido	Página
PRESENTACIÓN	4
INTRODUCCIÓN.....	6
PRINCIPIOS.....	10
CAPÍTULO I.....	11
CONCEPTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS.....	11
CAPÍTULO II.....	17
1. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	17
2. ÁMBITOS EN QUE SE DA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	19
3. TIPOS DE VIOLENCIA:.....	20
4. CICLO DE LA VIOLENCIA.....	23
CAPÍTULO III.....	27
FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES PRESENTES EN IXCÁN, QUICHÉ EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONTRA LA MUJER.....	27
CAPÍTULO IV.....	38
RUTA DE LA DENUNCIA	38
1. RUTA DE ATENCIÓN.....	43
1. RUTA DE DENUNCIA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	44
2. RUTA DE DENUNCIA POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	45
3. RUTA DE DENUNCIA POR VIOLENCIA SEXUAL.....	46
4. RUTA PARA CASOS DE FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA	47
7. RUTA CUANDO EL HECHO DE VIOLENCIA CONSTITUYE DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	48
INSTITUCIONES QUE BRINDAN APOYO EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.....	49
SI LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS POR MANDATO LEGAL NO ATIENDEN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE ACUDEN A DENUNCIAR O SOLICITAR APOYO... ¿QUÉ HACER?.....	50
BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.....	51
BOLETA DE REFERENCIA INTERINSTITUCIONAL.....	52
MODELO DE DENUNCIA.....	53
BIBLIOGRAFIA	55
PERSONAS E INSTITUCIONES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL MANUAL	57

PRESENTACIÓN

La Red de Organizaciones de Mujeres de Ixcán –ROMI- nace con el objetivo de apoyar a las mujeres del municipio, con énfasis a aquellas mujeres víctimas de algún tipo de violencia, por ser las más vulnerables; en los años de existencia también ha trabajado en la promoción de la participación ciudadana de la mujer en los diversos espacios de toma de decisiones. Actualmente pertenece a varias comisiones a nivel municipal, entre ellas la Comisión de la Mujer, como una forma de garantizar que las necesidades de las mujeres sean tomadas en cuenta por las autoridades municipales.

La ROMI nace en el año 2,005, primero surge como la Coordinadora de Mujeres de Ixcán -CORMIX- esta primera coordinadora se integra por organizaciones que se formaron en la montaña como: Mamá Maquín, CPR, entre otras y que al regresar a la ciudad deciden unirse y formar la coordinadora, pero transcurridos los años y debido al trabajo que empezó a promover la CORMIX y el deseo de seguir apoyando a las mujeres de manera conjunta con otras organizaciones, en el año 2005 se piensa en crear un espacio en donde se encuentren reunidas las organizaciones de mujeres de sociedad civil y los comités de mujeres comunitarias.

Posteriormente en el año 2007 se considera crear una red de organizaciones de mujeres y viendo la necesidades de las mujeres de generar proyectos para apoyar a disminuir los diferentes problemas que afrontan las mujeres en el Ixcán, se piensa que para sobrevivir sea indispensable un respaldo legal y se crea la Asociación de Red de Organizaciones de Mujeres del Ixcán –AROMI-.

Actualmente la –ROMI- trabaja diferentes ejes enfocados al desarrollo integral de las mujeres, siendo prevención de la violencia contra la mujer, uno de los ejes de acción más importantes en el cual dan acompañamiento a víctimas en virtud de que hay muchos casos de violencia contra la mujer que se viven en el municipio de Ixcán y este esfuerzo de acompañamiento y apoyo a mujeres sobrevivientes de violencia genera a su vez la necesidad de contar con un documento que permita brindar una mejor orientación y apoyo a todas las mujeres que acuden a cualquier organización que forma parte de la ROMI en busca de una solución para su situación de violencia.

Es así como la ROMI, con el apoyo de la Asociación Comunitaria Para El Desarrollo, Servicios Jurídicos y Sociales –ASERJUS-, realizan un esfuerzo conjunto para lograr la elaboración un documento que contenga los caminos, pasos, procedimientos y requisitos para acudir a los órganos de justicia a solicitar la protección y reivindicación de sus derechos. Como producto de

este esfuerzo se creó el MANUAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE IXCÁN, QUICHE que contiene un esquema del qué hacer y de las instancias de justicia a nivel local, que permitirá orientar a las mujeres víctimas de violencia sobre los lugares donde ellas puedan presentar sus denuncias.

El presente manual fue construido y validado por las organizaciones y autoridades de justicia del municipio de Ixcán.

Nuestro deseo como ROMI es que todas las organizaciones que acompañan a mujeres sobrevivientes o las mismas mujeres lideresas conozcan la ruta de la denuncia, para que tengan conocimiento y claridad en cómo denunciar y puedan acompañar a otras mujeres sobrevivientes.

Red de Organizaciones de Mujeres del Ixcán –ROMI-
2014-2016

Septiembre 2,015.

INTRODUCCIÓN

Guatemala cuyo nombre oficial es República de Guatemala, es un Estado soberano y se encuentra situado en América Central, cuenta con una extensión territorial de 108,889 Km². Limita al oeste y al norte con México, al este con Belice, el golfo de Honduras (mar Caribe) y la República de Honduras, al sureste con El Salvador, y al sur con el océano Pacífico. Es un país con una diversidad cultural, plurilingüe y multiétnica. Actualmente cuenta con una población de más de 16 millones de habitantes.

A partir de la década de los 60's Guatemala fue lesionada por una guerra interna que duró aproximadamente 36 años, tiempo durante el cual la mayoría de la población indígena, especialmente del área rural, se vio en la necesidad de huir hacia las montañas y desplazarse forzosamente a la frontera con México, perdiendo por muchos años y generaciones su identidad y cultura. En el marco de los Acuerdos de Paz, la población guatemalteca que se refugió en las montañas y frontera con México empezó a retornar a Guatemala, con ello el Estado guatemalteco reconocía su responsabilidad en el desplazamiento forzoso de la población desarraigada y las graves consecuencias que ello acarreó.

Sin embargo el grupo de refugiados retornados no pudo avanzar significativamente en su cohesión y organización interna, ni en las distintas tareas que se requerían para su integración y desarrollo comunitario, todo ello motivado por la guerra interna que sufrió el país. Es el caso del municipio de Yichq'an (que en q'anjob'al significa punto de convergencia de dos dimensiones de la naturaleza) actualmente Ixcán, el cual está compuesto por una población afectada por diversos conflictos manifiestos y latentes: tanto conflicto armado interno con los altos niveles de pobreza, desmotivada y con bajos niveles de participación, iniciativa e involucramiento en acciones dirigidas a su propio desarrollo. Cabe mencionar que la mayor parte de la población asentada en Ixcán era de condiciones pobres, se dedicaron al cultivo y producción de granos básicos cuyo mercado era el municipio de Cobán del departamento de Alta Verapaz.

En Ixcán cohabitan más de 13 culturas de descendencia maya, principalmente de las comunidades lingüísticas: q'eqchi', q'anjob'al, mam, chuj, popti, k'iches, poqomchi', achi, kaqchikeles, akateko; asimismo población mestiza que habla castellano.

El proceso de desarrollo a partir del reasentamiento ha sido lento, con muchas desventajas en todos los ámbitos: educativo, económico, social, productivo, en virtud de que no se ha contado con la voluntad política de las autoridades pese a que de conformidad con los Acuerdos de Paz, las comunidades reasentadas deberían de contar con todo el apoyo técnico y financiero para reinsertarse nuevamente en el territorio nacional.

La población de Ixcán, cuenta con ciertos servicios públicos:

Salud: una Dirección de Área de Salud que funciona en un espacio donado por APROFAM, un Centro de Atención Integral Materno Infantil que funciona en las antiguas instalaciones de la Zona Militar dados los servicios que presta.

Educación: cuenta con centros educativos públicos y privados que brindan educación pre primaria bilingüe y monolingüe: primaria: ciclo básico, ciclo diversificado. Atienden tanto a hombres como a mujeres.

En cuanto a servicios básicos, la población de Ixcán en su mayor parte cuenta con una vivienda formal, sin embargo en el caso del agua solamente un aproximado del 20 % cuenta con agua potable y el resto de la población debe abastecerse por otros medios: pozos mecánicos, nacimientos de agua, llena cántaros, etc. No está de más indicar que en un 98 % de la población no cuenta con drenajes, ni sistema de eliminación de aguas servidas.

El municipio de Ixcán cuenta con un basurero sin embargo no hay un manejo adecuado de los desechos sólidos, algunas familias queman su basura, otras la tiran en cualquier lugar. Se puede decir que la afluencia por la comercialización y la presencia humana son las principales causas de la contaminación en el municipio.

Se cuenta en el municipio con servicio de energía eléctrica en la mayoría de comunidades, a excepción de las Microrregiones VI y VII debido a la falta de vías de acceso y distancia de las comunidades hacia la cabecera municipal. Cuenta con carreteras y servicio de transporte hacia las comunidades. Asimismo cuenta con servicio telefónico de línea fija, así como telefonía celular Claro y Tigo, las cuales tienen cobertura en todo el municipio.

En cuanto al acceso a la justicia, el municipio cuenta con el Centro de Administración de Justicia –CAJ- en donde se encuentran: Juzgado de Paz, Juzgado de Primera Instancia Mixto, Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, Bufete Popular, Centro de Mediación, sin embargo como suele suceder, no se cuentan con todos los recursos que se necesitan para brindar una óptima atención a toda la población ixcaneca.

Pese a la existencia de un complejo e instituciones de justicia, esto no es suficiente para las demandas y necesidades de la población, especialmente en la atención a mujeres víctimas de violencia contra la mujer. Se observa la debilidad existente en cuanto a la atención a mujeres víctimas de violencia por varios factores: la falta de recursos, la distancia de las aldeas a la cabecera municipal, la desinformación, las condiciones de pobreza y pobreza extrema en la que viven, los medios de transporte que aunque existen no son suficientes ni cubren las necesidades de las y los usuarios. Es por ello que varias organizaciones se han dado a la tarea de formar a promotoras que coadyuven en la orientación y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia en esa búsqueda de justicia, entre ellas están: ROMI, ADESI, PUENTE DE PAZ, COOPERATIVA LA RESISTENCIA DE LA PRIMAVERA.

Desde su creación, la Red de Organizaciones de Mujeres de Ixcán – ROMI- trabaja para la prevención de la violencia contra las mujeres, generando procesos de incidencia ante autoridades locales. Así mismo, por la buena voluntad de sus integrantes, brinda acompañamiento a mujeres sobrevivientes de violencia, mostrando su convicción y compromiso hacia otras mujeres, con el fin de no dejarlas solas al momento que deciden denunciar los hechos de violencia que viven.

Es por ello que la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SERJUS –ASERJUS-** con apoyo de Mundu Bakean y la Diputación Foral de Gipuzkoa desde el año 2012, implementó el proyecto: “Construyendo Gobernabilidad democrática en el Norte de Quiché, Guatemala”, el cual estuvo orientado a Fortalecer las capacidades de diálogo político de las comunidades del norte del

Departamento del Quiché, para la construcción de alternativas de desarrollo humano sustentable y de gobernabilidad democrática en la región, implementándose en el 2014 la segunda fase, la cual está orientada a la defensa de los derechos culturales, políticos, económicos y sociales de las mujeres y pueblos indígenas de cinco municipios del Quiché.

En esta segunda fase del proyecto se delineó una estrategia que busca fortalecer las capacidades: organizativas, de planificación monitoreo y evaluación, así como de mecanismos internos de participación, funcionamiento y de incidencia de la Red de Organizaciones de Mujeres del Ixcán – ROMI-, generándose una estrategia consistente en fortalecer la capacidad de la ROMI, en los procesos de prevención y atención a mujeres víctimas de violencia a través de la constitución de redes comunitarias para la lucha contra la violencia.

Dentro de esta estrategia se propuso la creación de un MANUAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE IXCAN, esto con el objeto de que ROMI y otras organizaciones de apoyo en el Ixcán cuenten con una herramienta que les permita brindar una mejor orientación y acompañamiento a las sobrevivientes de violencia del Ixcán, que acuden a ROMI en busca de apoyo.

Para la elaboración del presente manual se desarrollaron entrevistas a actores/as locales, tanto de sociedad civil, operadores/as de justicia y sobrevivientes de violencia, quienes permitieron conocer cuál ha sido la ruta crítica que han recorrido las mujeres en la búsqueda de justicia, la cual ha sido y es sumamente re victimizante a través de los diferentes momentos en los cuales debe pasar la mujer sobreviviente de violencia para alcanzar esa justicia anhelada, y que en ocasiones nunca llega.

Posteriormente se desarrollaron reuniones con los actores/as claves del municipio para la construcción de una ruta de la denuncia que brinde una atención más oportuna y menos dolorosa para las sobrevivientes de violencia contra la mujer, en la que se pudieron observar diversas necesidades tanto para las organizaciones locales como para los y las operadores/as de justicia, siendo necesario fortalecer los espacios de coordinación y de esta manera también fortalecer la atención de casos de violencia contra la mujer.

Al finalizar el trabajo de campo y como resultado del mismo se propone el presente Manual para el acompañamiento en los casos de Violencia Contra la Mujer, el cual pretende constituirse en un instrumento o guía de consulta y apoyo para saber qué acciones se deben de emprender al momento de apoyar un caso VCM, esto permitirá mejorar la calidad de acompañamiento que las diferentes promotoras o lideresas comunitarias realicen en favor de las mujeres de Ixcán.

En el caso de Ixcán hay promotoras organizadas en la Red de Organizaciones de Mujeres de Ixcán que atienden cuatro comunidades: Xalbal; Primavera del Ixcán, Santa María Dolores y Playa Grande; La Asociación de Desarrollo Social de Ixcán atiende un total de 17 comunidades de dos microrregiones: 9 comunidades de la microrregión 5 y 8 comunidades de la microrregión 7. La Asociación Puente de Paz atiende 32 comunidades de la microrregión VI de Ixcán; La Cooperativa La Resistencia de la Comunidad La Primavera de Ixcán atiende únicamente su comunidad. El rol que tienen las promotoras en las diferentes organizaciones es brindar orientación y acompañamiento a mujeres en diferentes situaciones, dentro de ello cabe mencionar los casos de

violencia. En el capítulo III del presente manual se hace referencia a las funciones que cada organización realiza así como los contactos correspondientes.

Este manual va dirigido a todas las promotoras y lideresas comunitarias que buscan día a día brindar apoyo a todas aquellas mujeres que acuden a ellas en la búsqueda de una solución u orientación a su problema de violencia y en él se encuentran los diversos caminos que pueden tomar las mujeres al momento de denunciar algún tipo de violencia del cual sean víctimas, con el fin de lograr la protección a su vida e integridad física, así como la restitución efectiva y oportuna de sus derechos.

El manual contiene los principios fundamentales que permitirán a cualquier persona o institución que debe brindar una atención o acompañamiento con el fin de que la atención se ofrezca con calidad y calidez humana.

En el primer capítulo se presentan algunas definiciones básicas, para comprender los procesos y procedimientos que se presentan en la atención de casos, en un segundo capítulo se aborda el fenómeno de la violencia contra la mujer, las diferentes manifestaciones de violencia, abordados tanto de manera doctrinaria como legal.

En el tercer capítulo se presenta la institucionalidad que se encuentra en Ixcán encargada de brindar apoyo y atención en los casos de violencia contra la mujer, indicando cual es la función de cada institución específicamente en la hechos de violencia contra la mujer.

Por último se presenta el cuarto capítulo contiene las rutas de denuncia en los diferentes casos de violencia contra la mujer, priorizándose los casos más comunes que se dan en el municipio de Ixcán, las mismas se han elaborado en base al contexto del municipio, a la institucionalidad y a las necesidades de las mujeres sobrevivientes de violencia. Si bien, en la mayoría de los casos no es posible brindarles una atención integral a las mujeres, se presentan las rutas de denuncia, con el apoyo de las instituciones localizadas en el municipio, así mismos se brinda información para la ubicación de cada institución que se encuentran en el municipio de Ixcán y que están vinculadas con la atención en los casos de violencia contra la mujer.

Es importante resaltar y tomar en cuenta que todos los casos son diferentes, cada uno con sus propias particularidades, lo que significa que en cada uno debe hacerse un análisis particular tomando en cuenta la situación, las necesidades de las mujeres para definir qué camino o qué ruta utilizar, la cual debe permitir no solo la restitución de los derechos vulnerados, sino la protección de la vida de las mujeres y evitar en la medida de lo posible la re victimización o generar un dolor innecesario en el proceso de atención.

PRINCIPIOS

1. Brindar toda la información posible a las mujeres sobrevivientes de violencia contra la mujer, sin discriminación alguna.
2. Se debe describir a las mujeres todos los escenarios posibles de acuerdo a la experiencia, es decir, el abanico de posibilidades con que cuenta para enfrentar su situación de violencia.
3. Debemos respetar las decisiones que toman las mujeres sobrevivientes de violencia sin importar su edad, nunca se toman decisiones en lugar de las mujeres, solo se deberá brindarse una orientación pertinente al caso concreto, informándole sobre los riesgos que existen por la situación que atraviesa y sobre los derechos de sus hijos que no pueden ser violentados.
4. Brindar acompañamiento a todas las mujeres que solicitan sin discriminación de ninguna clase
5. Debemos practicar la sororidad entre mujeres.
6. Debemos manejar la información que nos confía la mujer sobreviviente de violencia, la cual debe utilizarse sólo para el interés de la víctima.
7. Debemos evitar actitudes, comentarios, actos, conductas o actuaciones que causen para la mujer sobreviviente de violencia un daño mayor del ya sufrido o que signifique más sufrimiento, especialmente debemos evitar que sean muchas las personas que atiendan o tengan conocimiento del caso cuando no sea necesario.
8. Es importante el respeto a los valores, tradiciones y creencias que identifican a las mujeres con relación a su lugar de origen, siempre que los mismos no constituyan una violación a sus derechos humanos.

CAPÍTULO I

Objetivo: Que la promotoras cuenten con conocimientos sobre términos comunes en el tema de violencia contra la mujer, para brindar un mejor acompañamiento a los casos, al comprender que significan los términos utilizados por las instituciones en donde atienden los diferentes casos de Violencia Contra la Mujer.

CONCEPTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS

Acceso a la información

Derecho que se tiene para tener información y asesoramiento adecuado a la situación que está viviendo por parte de cualquiera oficina de instituciones del Estado.

Acompañamiento

Trabajo con las víctimas en las diferentes fases o etapas del caso, teniendo en cuenta sus propias necesidades. Este acompañamiento tiene una fuerte perspectiva psicosocial, se orienta al apoyo en la preparación frente al juicio o audiencia, y para las fases posteriores, con base en la dimensión total del proceso, es decir, no se limita a momentos puntuales. Este apoyo debe considerar tanto la prevención como la atención a los problemas que se presenten.

Agentes de cambio

Se refiere al conjunto de éste aprendizaje que es la socialización; Sin esto, las personas no podrían adaptarse a la sociedad, porque no podrían desenvolverse por sí mismos; no podrían desarrollarse cómo seres o sujetos sociales. Entre ellos los más importantes están; La familia, iglesia, escuela, comunidad.

Agresiones físicas

Golpes, mordeduras, pellizcos, empujones, lesiones, heridas, fracturas y contagio de infecciones de transmisión sexual (Grupo Guatemalteco de Mujeres, 2010).

Son las acciones que una persona puede ejercer sobre otra, especialmente sobre su cuerpo, estos pueden ser empujones, rasguños, sometimiento del cuerpo a crueldad etc.

Agresiones verbales

Maltrato verbal, descalificaciones, insultos, amenazas, intimidaciones, chantaje emocional, etc. (Grupo Guatemalteco de Mujeres, 2010).

Es la acción de manifestar desprecio hacia otra persona haciendo uso del lenguaje oral, como por ejemplo: maltratos, insultos, gritos, señalamientos como gorda, fea, torpe.

Comunidad

Es un grupo de seres humanos que tienen ciertos elementos en común, tales como el idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica (un barrio, por ejemplo), estatus social o roles. Por lo general, en una comunidad se crea una identidad común, mediante la diferenciación de otros grupos o comunidades (generalmente por signos o acciones), que es compartida y elaborada entre sus integrantes y socializada. Generalmente, una comunidad se une bajo la necesidad o mejora de un objetivo en común, como puede ser el bien común; si bien esto no es algo necesario, basta una identidad común para conformar una comunidad sin la necesidad de un objetivo específico.

Denuncia

Acto por el cual una persona pone en conocimiento a la autoridad, por escrito o verbal, de un hecho contrario a las leyes, con el propósito de que las autoridades procedan a la averiguación y resolución.

Empoderamiento

Se refiere al proceso por el cual se aumenta la fortaleza espiritual, política, social o económica de las personas, para impulsar cambios positivos de las situaciones en que viven. Generalmente implica el desarrollo en el beneficiario de una confianza en sus propias capacidades.

Equidad de género

Pretende el acceso de las personas a la igualdad de oportunidades y al desarrollo de la capacidad básica; esto significa que se deben eliminar las barreras que obstaculizan el acceso a la educación y los servicios básicos, de tal manera que las personas (hombres y mujeres de todas las edades, condiciones y posiciones) puedan disfrutar de dichas oportunidades y beneficiarse con ellas. Implica la participación de todas y todos en los procesos de desarrollo y la aplicación del enfoque de género en todas nuestras actividades.

Género

Este es el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana y en el que se satisfacen esas necesidades humanas transformadas (Rubin, 1986).

Homofobia

Temor, rechazo o repugnancia a las personas (hombres y mujeres) homosexuales. Tradicionalmente el término ha sido utilizado para designar, prioritariamente, el rechazo a los hombres homosexuales.

Igualdad de género

Es la situación en la que las mujeres y los hombres tienen iguales oportunidades para realizarse intelectual, física y emocionalmente, pudiendo alcanzar las metas que establecen para su vida y desarrollando sus capacidades potenciales sin distinción de género, clase, sexo, edad, religión, etnia, etc.

Presupone el derecho a las mismas condiciones sociales de seguridad, remuneraciones y condiciones de trabajo, tanto para mujeres como para hombres.

Misoginia

Actitud de odio o desprecio a las mujeres por el solo hecho de ser mujeres.

Machismo

Es el conjunto de actitudes, conductas, pensamientos, prácticas sociales y creencias de quien sostiene, tanto hombres como mujeres, que el hombre por naturaleza es superior a las mujeres. Con lo cual promueven prácticas discriminatorias y violencia hacia las mujeres.

Masculinidad

Es una construcción social y es el rol que se le asigna al hombre de cómo debe actuar, pensar y sentir en la sociedad, esta construcción se inicia incluso desde que está en el vientre cuando los padres piensan en la ropa que usará, los juguetes que le comprarán, asignación que se hace en base al sexo y es ahí donde se le asigna al hombre el poder y el control sobre la mujer. Ejemplos: No llorar, ser fuerte, jugar pelota, no tener miedo, ser valiente, se le permite pegarle a sus hermanas).

Medidas de seguridad

Son aquellas que se aplican para garantizar la vida, integridad y seguridad de la persona, es decir que estas se aplican en los casos en los cuales uno de los miembros del núcleo familiar violenta los derechos humanos de otro miembro de su familia ya sea verbal, psicológica, económica o sexualmente.

Pensión alimenticia

Es la facultad jurídica que tiene una persona llamada alimentista para exigir a otra lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo del matrimonio o del divorcio en determinados casos.

Patriarcado

Históricamente la expresión ha sido utilizada para designar un tipo de organización social en el que la autoridad la ejerce el varón jefe de familia, dueño del patrimonio, del que formaban parte los

hijos, la esposa, los esclavos y los bienes. La familia es, una de las instituciones básicas de este orden social.

Prejuicios de género

Es una actitud que predispone a una persona para que piense, perciba, sienta y actúe de una manera favorable o desfavorable hacia un grupo o hacia sus miembros. El prejuicio suele estar ligado a la discriminación.

Procedimiento

Es el conjunto de trámites y diligencias que comprende el inicio, desenvolvimiento, sentencia y ejecución de un juicio.

Proceso

Conjunto de relaciones jurídicas entre las partes, los agentes de la jurisdicción y los auxiliares de ésta, regulado por la ley y dirigido a la solución de un conflicto susceptible de ser resuelto por una decisión basada en autoridad de cosa juzgada.

Relaciones desiguales de poder

Manifestaciones de control o dominio que conducen a la sumisión de la mujer y a la discriminación en su contra.

Ruta de denuncia

Camino o proceso que transitan las mujeres en situación de violencia para tener acceso a servicios especializados y a la justicia que les proporcionarán el Estado y otras instituciones, a través de las disposiciones legales en la materia. Esta ruta forma parte de un principio rector para que las mujeres en situación de violencia puedan salir del círculo que las mantiene en constante vulnerabilidad social.

Rol de género

Conjunto de normas y comportamientos que una sociedad establece sobre cómo debe actuar y sentir una persona en función de su sexo. Establecen creencias sobre lo que debe de ser el hombre o la mujer hasta convertirse en estereotipos además se encuentran profundamente arraigados que son considerados como la expresión de los fundamentos biológicos del género.

Sobreviviente

Individuo que sigue con vida después de un determinado suceso que lo colocó en riesgo.

Sensibilización

Es el proceso de concientización e influencia sobre una persona, o grupo de personas, para que recapaciten y perciban el valor o la importancia de algo.

Seguridad ciudadana

Hace referencia a la función básica de todo Estado de brindar protección a la población que lo constituye; protegerla frente a los fenómenos de criminalidad que amenazan su bienestar.

Sexo

Se refiere al conjunto de características biológicas hereditarias que organizan a los individuos en dos categorías: hombre y mujer.

Violencia

Es una acción, estado o situación, que se genera siempre, y se cualifica de manera exclusiva, en el seno de un conflicto. Lo que no equivale en modo alguno a entender que conflicto y violencia sean cosas confundibles ni lógicamente asociadas, aunque esa asociación sea en la historia lo más común.

Violencia de género

Es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada.

Violencia doméstica

Es aquella que experimentan las mujeres y niñas por parte de un familiar, o de alguna persona con la que mantienen o han mantenido un vínculo íntimo y de confianza, como pareja o ex pareja, haya sido conviviente o no.

Violencia económica

Desigualdad en el acceso a los recursos compartidos. Incluye negarle y/o controlar su acceso al dinero común, generar dependencia económica, impedir su acceso a un puesto de trabajo, a la educación o a la salud, negarle los derechos de propiedad, etc.

Violencia física

Toda acción realizada voluntariamente que provoque o pueda provocar daños y lesiones físicas en las mujeres. Incluye el uso de la fuerza física o de objetos para atentar contra su integridad física (empujones, tirones de pelo, bofetadas, golpes, patadas, pellizcos, mordiscos, mutilación genital, tortura, asesinato, etc.).

Violencia intrafamiliar

Es toda acción u omisión cometida por uno de los miembros de la familia contra otro de sus integrantes, que ocasiona daño físico, sexual, psicológico o patrimonial.

Violencia patriarcal contra las mujeres

Es un dispositivo de poder del sistema que por largos siglos ha sido utilizado para mantener el orden social establecido desde los orígenes del patriarcado.

Violencia psicológica o emocional

Es la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones.

Violencia sexual

Es una forma de agresión que se expresa en diferentes grados, desde las burlas y comentarios ofensivos u obscenos hasta comportamientos sexuales forzados mediante amenazas,

intimidaciones o presiones físicas o psíquicas, que obligan a la mujer a tener sexo cuando ella no lo desea. La forma más grave de la violencia sexual es la violación.

Victima

Es toda persona, en este caso mujer, que sufre un daño por causas que no dependen de su voluntad, dicha condición le es útil para definir su participación durante el hecho delictivo sufrido.

Victimización

La victimización es el proceso por el cual una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático.

Victimización primaria

Se da cuando una mujer ha sufrido algún tipo de violencia: física, sexual, económica o psicológica, que pone en riesgo su integridad física y su vida. Este hecho no surge por su voluntad sino es el resultado de una acción externa realizada por un hombre, ya sea en el seno familiar o en su ambiente laboral, educativo, social, cultural o religioso.

La victimización secundaria o revictimización

Se da cuando la mujer decide buscarle una solución a la situación de violencia que está viviendo y acude a solicitar orientación y/o denunciar a su agresor. En este momento se convierte en la llave del aparato de justicia penal.

Según Beristain (1996) la victimización secundaria hace referencia a la mala o inadecuada atención que recibe la víctima una vez entra en contacto con el sistema de justicia.

CAPÍTULO II

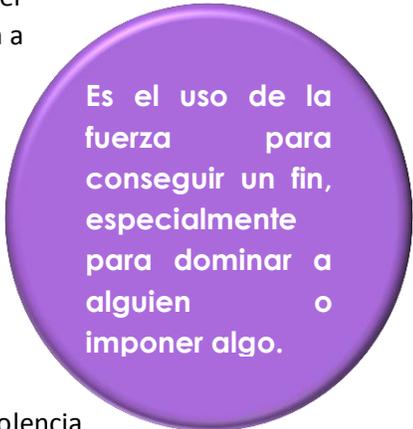
Objetivo: Que las promotoras fortalezcan sus conocimientos sobre violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones, así mismo que cuenten con información general sobre los artículos de las leyes de protección a los derechos de la mujeres en nuestro país, lo que permitirá en algún momento brindar si fuere el caso una mejor orientación a las mujeres víctimas que acuden a ellas en busca de apoyo, acompañamiento u orientación.

1. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La violencia contra la mujer según la Organización Mundial de la Salud es: cualquier acción, omisión o conducta, mediante la cual se ocasiona sufrimiento físico, psicológico, sexual y patrimonial, con engaño, seducción, amenaza, acoso, coacción o cualquier otra medida en contra de una persona y/o grupo. Y constituye una violación a los derechos humanos.

La violencia contra la mujer encuentra su origen en el desarrollo de civilizaciones sustentadas en una concepción patriarcal, en la cual se concibe una sociedad en la que las mujeres están subordinadas respecto del hombre, es el mecanismo principal utilizado generalmente por los hombres como resultado de las desigualdades de poder entre los géneros a través del cual las mujeres son desvalorizadas, sometidas al poder y al control sobre ellas, control y poder ejercida por los hombres.

Desde que los hombres empezaron a organizarse en una sociedad se da la violencia contra la mujer ya que todo gira alrededor de los hombres. En ese tipo de sociedad las mujeres debían obedecer al hombre y no tenían la oportunidad de opinar ni tomar decisiones, con esas prácticas no las han tomado en cuenta y debían estar sometidas bajo el poder y control de los hombres.



Es el uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

La violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos de las mujeres y de las niñas, afectando la plena participación en condiciones de igualdad de las mujeres en la vida política, civil, económica, familiar, social y cultural tanto a nivel nacional, regional e internacional, sin importar la condición social, cultural, edad, estado civil, religión, etnia o nivel de educación.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer reconoce que: “La violencia contra la mujer constituye una violación a sus derechos humanos y las libertades fundamentales, e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades.”

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém Do Pará, en el preámbulo se manifiesta que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

La Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer en el artículo 7, indica Violencia Contra la Mujer : “Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:

- Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.
- Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital.
- Por misoginia

El responsable del delito de violencia contra la mujer (física o sexual) será sancionado con prisión de 5 a 12 años; y al responsable por violencia psicológica, será sancionado con prisión de 5 a 8 años.

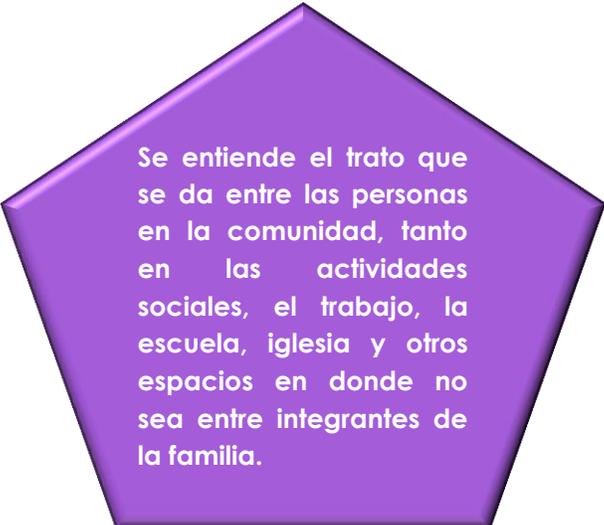
2. ÁMBITOS EN QUE SE DA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

- A. Ámbito privado:** Comprende las relaciones interpersonales domésticas, familiares o de confianza dentro de las cuales se cometan los hechos de violencia contra la mujer, cuando el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, con quien haya la víctima procreado o no, el agresor fuere el novio o ex novio, o pariente de la víctima. También se incluirán en este ámbito las relaciones entre el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, novio o ex novio de una mujer con las hijas de ésta.

Se entiende el trato que se da entre las personas que forman parte de una familia o amistades cercanas en donde se violenten los derechos de las mujeres y siempre que el agresor sea un hombre: conviviente, exconviviente, cónyuge, excónyuge con que haya tenido hijos o no. También puede ser que el agresor sea el novio o ex novio, o pariente de la víctima.

- B. Ámbito público:** Comprende las relaciones interpersonales que tengan lugar en la comunidad y que incluyen el ámbito social, laboral, educativo, religioso o cualquier otro tipo de relación que no esté comprendido en el ámbito privado.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belén Do Pará, en su Artículo 1. Establece: Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.



Se entiende el trato que se da entre las personas en la comunidad, tanto en las actividades sociales, el trabajo, la escuela, iglesia y otros espacios en donde no sea entre integrantes de la familia.

3. TIPOS DE VIOLENCIA:

3.1 Física: Violencia que se da a través de la fuerza de una persona sobre otra o utilizando algún objeto, arma o sustancia con la cual se causa daño, algún sufrimiento o lastime a una mujer, este daño o sufrimiento físico puede ser interno o externo y se causa con toda la intención, este tipo de violencia pueden causar la muerte.



Es violencia física: Las bofetadas, patadas, manadas, jalones de pelo, arañazos, empujones, intentos de asfixia, quemaduras, todo lo que dañe el cuerpo de la víctima.

3.2 Psicológica o emocional: Toda acción u omisión que busca hacer sentir mal a la mujer o a sus hijas e hijos, busca controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones. Para lograrlo el agresor la intimida, manipula, amenaza de manera directa o indirecta, ejerce actos de humillación, aislamiento o cualquier otra forma que implique un perjuicio en la salud psicológica, busca no dejarla tener autonomía, lastima su autoestima, la identidad o el desarrollo de su persona.

Es violencia psicológica o emocional: Los insultos, gritos, ofensas, humillaciones, control, chantaje, burla, entre otros.



3.3 Patrimonial o económica: Son las acciones u omisiones que realiza el agresor, Para afectar la sobrevivencia de los demás miembros de la familia o el despojo o destrucción de sus bienes personales o de la familia. Esto implica, la pérdida o destrucción del lugar de vivienda, los utensilios y de la casa, terrenos, los bienes.



Es violencia económica: Obligar a la mujer que trabaja a entregarle al agresor su salario o ingresos, destruirle o robarle sus bienes o documentos, obligar a dejar su casa, vender propiedades, aceptar deudas entre otros.

3.4 Sexual: cualquier conducta sexual directa o indirecta que ocurra en contra de la voluntad de la otra persona o cuando ella no está en condiciones de consentir.

Es violencia sexual: Obligar a la esposa o conviviente a tener relaciones sexuales.

Tener relaciones sexuales con sus hijas.

Obligar a la pareja a realizar actos sexuales de cualquier manera que cause daño u ofensa a la mujer.



3.5 Femicidio: Muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres.



El femicidio, es el homicidio o asesinato de la mujer por el simple hecho de pertenecer al sexo femenino.

El femicidio es una de las formas más extremas de violencia hacia las mujeres, es el asesinato cometido por un hombre hacia una mujer de quien se considera su dueño.

La Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto 22-2008, en el **(Artículo 6)**, establece: “Comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:

Por el delito de FEMICIDIO de **25 a 50** años de prisión

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belén Do Pará, en su Artículo 2. Establece: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

La violencia contra las mujeres tiene muchas caras, siendo ellas: La violencia física, la violencia psicológica, la violencia verbal, la violación sexual, el acoso sexual, la pornografía infantil, la explotación sexual y/o laboral de las niñas y las mujeres, la heterosexualidad obligatoria, el embarazo forzado, el aborto forzado, las relaciones sexuales obligadas, la trata y el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual o laboral, la expropiación de bienes, el no acceso a la propiedad, los femicidios, las violaciones y abusos sexuales cometidos por los militares y paramilitares durante la época del genocidio, la violencia sexual cometida por las fuerzas de seguridad en el marco de las luchas por la defensa del territorio y los recursos naturales, las violaciones sexuales de los padres, tíos, abuelos contra las hijas, son las caras más visibles de la violencia patriarcal contra las mujeres en nuestra sociedad guatemalteca.

3.6 Violencia intrafamiliar: Es un problema de Estado, también de derechos humanos, salud pública y seguridad ciudadana. Lejos de constituir un problema doméstico, la violencia intrafamiliar, es un problema que debe ser definido como un problema social, a su vez, de salud pública porque afecta a las personas en su salud física y psicológica de una manera global y de seguridad ciudadana, porque la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas en cualquier país debe ser asegurada en su ámbito privado. Al afectar de manera masiva la tranquilidad, la seguridad y el bienestar de la población, la violencia intrafamiliar, por tanto, es un problema de Estado.

La violencia intrafamiliar es la que se da por el trato entre las personas que integran la familia: papá y mamá; padres e hijos, hijos o padres y abuelos, hermanos y hermanas; primos y primas, tíos y tías, amigos cercanos.

La violencia intrafamiliar es considerada como un problema social de grandes dimensiones que afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población, especialmente a mujeres, niñas, niños, ancianas y ancianos. Esta violencia tiene una direccionalidad clara, en la mayoría de los casos es ejercida por hombres contra mujeres y niñas. “Una forma endémica de la violencia intrafamiliar es el abuso de las mujeres por parte de su pareja”.

En la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar de Guatemala, la Violencia Intrafamiliar es definida en el artículo 1: “La violencia intrafamiliar constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial , tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familia, por parte de parientes o su conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge, con quien hay procreado hijos o no”.

“La violencia intrafamiliar implica una restricción a la libertad, la dignidad y el libre movimiento y, a la vez, una violación directa a la integridad de la persona. Muchas de las manifestaciones de la violencia intrafamiliar son de hecho, formas de tortura, de encarcelamiento en la casa, de terrorismo sexual o de esclavitud. Desde esta perspectiva, la violencia intrafamiliar representa violación de los derechos humanos de las mujeres afectadas”

4. CICLO DE LA VIOLENCIA

El ciclo de la violencia es la serie de etapas dentro de las cuales se desarrolla la violencia contra las mujeres.

Este ciclo de la violencia es muy importante para entender los comportamientos de algunas mujeres que sufren violencia por parte de su pareja.

Se desarrolla en las siguientes fases:

1

Acumulación de la tensión: en esta fase el agresor está acumulando el enojo, agresiones reprimidas, se irrita por todo y por nada, está molesto y cualquier cosa es motivo suficiente para estallar en los golpes y agresiones; en esta fase las mujeres tienen una serie de sentimientos como la angustia, ansiedad, miedo, desilusión, ellas por todos los medios “evitan provocación” aunque se sabe que las mujeres no son las que provocan ser agredidas.

2

Explosión violenta: esta es la fase en la que se dan los gritos, las bofetadas, los golpes, las violaciones y todas las formas de violencia tanto física, psicológica y sexual en contra de las mujeres. Los sentimientos que se dan en las mujeres en esta fase son de miedo, odio, impotencia, soledad, dolor; sus reacciones son de parálisis o busca ayuda, toma decisiones, se esconden, se van de la casa, acuden a grupos de apoyo, o puede darse un aislamiento y tener ideas e intentos de suicidio.

3

La fase de la reconciliación o luna de miel: en este momento el agresor ofrece disculpas, promete cambios, que ya no volverá a suceder e intenta por todos los medios una reconciliación, pide otra oportunidad, las mujeres ceden en sus derechos y recursos, presentan manifestaciones de temor, angustia, confusión, y en algunos casos, la ilusión de creer que esta vez él sí va a cambiar; pueden presentar sentimientos de culpabilidad y lástima en relación con el agresor, los hijos e hijas, de baja autoestima y se sienten responsables de los eventos sucedidos de agresión hacia ellas.

Luego vuelve a iniciar el ciclo y la peligrosidad de las agresiones aumenta, dentro de estas fases, una seguida de la otra, se desarrolla la violencia, formando un ciclo que vuelve a cerrarse y abrirse una y otra vez durante el tiempo que dure la relación de violencia.

Este ciclo de violencia no tiene un tiempo específico para iniciar y para cerrarse, todas las fases pueden darse en un día, en una semana, en un mes, etc. Identificar este ciclo de la violencia permite reconocer que una fase conlleva a la otra, aunque podría omitirse dentro del ciclo la fase de la reconciliación o del perdón, asimismo visualiza los distintos sentimientos que experimentan las mujeres y las estrategias de los agresores.

CICLO DE LA VIOLENCIA

La violencia puede tiende a ser cíclica, es decir se repite constantemente como en un círculo vicioso. Podemos identificar tres fases principales:

ACUMULACIÓN DE TENSIÓN:

Es la fase más larga del ciclo, y se trata de una serie de circunstancias en donde se va acumulando tensión.

No se presenta el diálogo, la pareja que recibe la violencia trata de modificar su conducta para evitar la siguiente fase.

La persona se siente responsable de la conducta de la otra persona.



EXPLOSIÓN VIOLENTA:

En esta fase aparece la descarga de tensión que se manifiesta en un acto violento, que puede expresar desde un grito, hasta los golpes. El acto violento es una respuesta que el agresor ha decidido como solución.



RECONCILIACIÓN O LUNA DE MIEL:

Es un período de calma y tranquilidad, donde el agresor muestra "arrepentimiento" por su acto violento, ofrece regalos, conexiones, intercambios, etc., y es una fase que dura muy poco tiempo, nuevamente el agresor responsabiliza a la pareja por su acción.

En la práctica se ha observado que es posible que las mujeres rompan dicho ciclo en el momento siguiente al de la explosión o agresión, cuando denuncian el hecho de violencia al encontrar apoyo y acompañamiento en su proceso.

Es importante comprender a las mujeres que padecen algún tipo de violencia contra la mujer, ya que muchas veces esta incompreensión de la sociedad o de quienes deben brindar el apoyo o iniciar el proceso provoca que la mujer que sufre violencia se aislé. Hay que recordar que la violencia psicológica sufrida crea afectaciones lo que hace que la mujer no actúe como se esperaría, tienen mucho miedo, inseguridad, vergüenza y una dependencia emocional o económica del agresor. Todo lo anterior provoca que las mujeres no abandonen a su agresor o que les sea sumamente difícil tomar la decisión.

SI ESTE CICLO NO SE ROMPE A TIEMPO, LAS AGRESIONES SE REPETIRAN CON MÁS FRECUENCIA Y MÁS INTENSIDAD, CON MAYOR GRAVEDAD Y RIESGO PARA LA MUJER, CORRIENDO EL RIESGO DE PERDER LA VIDA

Los grupos de apoyo y de autoayuda, funcionan efectivamente en el rompimiento del ciclo de la violencia. Cuando las mujeres se relacionan con otras que han pasado por las mismas situaciones y han logrado romper con esa relación violenta, al conocer sus derechos como seres humanos y su dignidad de ser mujeres, aprenden a amarse y a cuidarse. Se ven importantes no sólo en su rol de madres o esposas sino por el hecho de ser mujeres, todo ello conlleva al empoderamiento que es la fortaleza interna necesaria para decir: ni un golpe más y decidir ROMPER EL CÍRCULO DE VIOLENCIA.

La violencia intrafamiliar es el resultado de una práctica aprendida, consciente y orientada, producto de una organización social estructurada sobre la base de la desigualdad; es el resultado de las relaciones desiguales de poder y es ejercida por los que se sienten con más derecho a intimidar y controlar. Al interior de la familia, las desigualdades producidas por el género y la edad son las principales determinantes de las relaciones violentas que allí se construyen.

Este modelo de poder y dominio que produce las prácticas cotidianas de violencia intrafamiliar se viven en todas las clases sociales, niveles educativos, grupos étnicos y etarios, es decir, la violencia intrafamiliar se da en todos los sectores y lugares de la sociedad.

Es común escuchar en diferentes ámbitos referirse a las mujeres que sufren violencia como las culpables de la situación que viven, especialmente aquellas que han sido asesinadas. De manera poco responsable, algunos funcionarios se han expresado sobre las circunstancias que llevaron a la muerte a las mujeres o sobre la situación de violencia que viven, sin contar con investigaciones de respaldo que fundamenten sus opiniones. Esta actitud provoca que muchas mujeres desistan de continuar con la denuncia, así como cuando son obligadas a “conciliar” con sus agresores.

CAPÍTULO III

Objetivo: Facilitar información sobre el quehacer de las instituciones presentes en Ixcán, así como datos de contacto para fortalecer la coordinación en la atención de casos de violencia contra la mujer y de esta manera evitar que las promotoras junto a las víctimas estén de institución en institución, si no que acudan a la institución que les brindará apoyo necesario de acuerdo al caso concreto, evitando el desgaste físico y emocional de la víctima especialmente.

FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES PRESENTES EN IXCÁN, QUICHÉ EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONTRA LA MUJER

POLICÍA NACIONAL CIVIL



SUB-DIRECCIÓN GENERAL DE
OPERACIONES POLICÍA NACIONAL CIVIL
SERVICIO ATENCIÓN A LA VÍCTIMA-



**Arto. 4 literal c) Ley para Prevenir,
Sancionar y Erradicar la Violencia
Intrafamiliar**

¿QUÉ APOYO PUEDE BRINDAR LA POLICIA?

- ✓ Recibe denuncias las 24 horas, brindan orientación y acompañamiento en casos de violencia intrafamiliar y contra la mujer y coordina con el Ministerio Público para la persecución penal
- ✓ Puede brindar ayuda en caso de que se encuentre en grave peligro la vida de la víctima, sus hijos o hijas
- ✓ Ejecutan medidas de seguridad cuando el juez lo ordena.

SI SE ESTUVIERA DANDO EN ESE MOMENTO LA AGRESIÓN:

- ✓ Debe auxiliar y prestar protección a la mujer agredidas, aunque se encontrara dentro de su domicilio.
- ✓ Cuando se sorprende a alguien en flagrancia, es decir cuando la persona es sorprendida cometiendo la agresión o inmediatamente después, se le puede detener sin necesidad de orden judicial y ponerla a disposición de la autoridad competente.
- ✓ La Policía Nacional Civil debe redactar informe o parte policial sobre los hechos, tomando nombres y direcciones de testigos en caso se necesitara requerirlos en un proceso judicial.
- ✓ La Policía Nacional Civil envía la denuncia al Juzgado de Paz o Juzgado de Primera Instancia.

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Horario/días de atención
Centro de Administración de Justicia-CAJ, Zona 1	30320015	atencionalavictima_pncixcan@yahoo.com	24 horas Todos los días del año

MINISTERIO PÚBLICO



Arto. 4 literal a) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

SI LA DENUNCIA SE PRESENTÓ AL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público, deberá:

- ✓ Recibir la denuncia y remitirla al Juzgado Mixto o de Paz antes de 24 horas, para que se le brinden las medidas de seguridad para su protección.
- ✓ Realizar las primeras diligencias de atención a la víctima de forma inmediata a través del Auxiliar Fiscal y la Oficina de Atención a la Víctima.
- ✓ Determinar si existe delito; en caso positivo, procederá a la investigación para iniciar el proceso penal.

PLAZOS DE LA INVESTIGACIÓN

SI SE CONOCE QUIEN ES LA PERSONA RESPONSABLE DEL HECHO Y ESTA DETENIDA	3 MESES
SI LA PERSONA DETENIDA TIENE ALGUNA MEDIDA SUSTITUTIVA	6 MESES
SI NO SE CONOCE QUIEN ES LA PERSONA RESPONSABLE DEL HECHO	SIN PLAZO

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Horario/días de atención
Centro de Administración de Justicia-CAJ, Zona 1	77557650 – 78204083 – 70205173 OAV: 58346519 De turno (24 horas): 53185140		De 8:00 a 16:00 horas De lunes a viernes En días y horarios inhábiles hay un auxiliar de turno

JUZGADO DE PAZ

Arto. 6 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar



- ✓ Recibe denuncias de manera verbal o escrita
- ✓ Otorga medidas de seguridad para la víctima en contra del agresor
- ✓ Notifica al agresor
- ✓ Ordena cumplimiento de medidas de seguridad a la Policía Nacional Civil
- ✓ Se envía el expediente al Juzgado de Familia más próximo para confirmar medidas de seguridad.
- ✓ En caso de delito, se traslada al Ministerio Público, sin que esto signifique perder las medidas de seguridad.

En el Juzgado de Paz se recibe la denuncia y se otorgan de inmediato las medidas de seguridad que a juicio del juez son convenientes o a solicitud de la víctima.

Después de las 15:30 horas hay una persona de turno para dictar medidas de seguridad urgentes o en días festivos o fines de semana.

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Horario/días de atención
Centro de Administración de Justicia-CAJ, Zona 1	53193729		De 8:00 a 15:30 horas De lunes a viernes En días y horarios inhábiles hay una persona de turno

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO

Arto. 4 literal d) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar



SI LA DENUNCIA SE PRESENTÓ AL JUZGADO DE FAMILIA

- ✓ Recibe denuncias de manera escrita o verbal
- ✓ Dicta medidas de seguridad de manera inmediata
- ✓ Ordena a la Policía Nacional Civil la ejecución de medidas de seguridad de ser necesario
- ✓ Notifica al agresor las medidas de seguridad
- ✓ En caso de delito, se traslada al Ministerio Público, sin que esto signifique perder las medidas de seguridad.

SI LA DENUNCIA SE PRESENTÓ EN OTRA INSTITUCIÓN

- ✓ Dicta medidas de seguridad de manera inmediata
- ✓ Ordena el apoyo de la Policía Nacional Civil para su ejecución cuando fuera necesario

OTROS PROCESOS QUE LLEVA

- ✓ Lleva procesos de pensión alimenticia
- ✓ Lleva procesos de ejecución

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Horario/días de atención
Centro de Administración de Justicia-CAJ, Zona 1	53193729		De 8:00 a 15:30 horas De lunes a viernes

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS



Arto. 4 literal f) Ley para
Prevenir, Sancionar y Erradicar
la Violencia Intrafamiliar

- ✓ Recibe denuncias
- ✓ Acompaña a las mujeres al juzgado para que le dicten medidas seguridad

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Horario/días de atención
3ª. Y 4ª. Avenida, Zona 1. Colonia La Paz	40396873	auxix@pdh.org.gt	De 8:00 a 16:00 horas De lunes a viernes

BUFETE POPULAR



Arto. 4 literal e) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

Este bufete brinda apoyo profesional para los siguientes procesos:

- ✓ Realización de convenios extrajudiciales por fijación y aumento de pensión alimenticia
- ✓ Procesos de fijación de pensión alimenticia
- ✓ Paternidad y filiación
- ✓ Juicio ordinario y voluntaria de divorcio
- ✓ Ejecutivos
- ✓ Declaraciones juradas
- ✓ Legalizaciones
- ✓ Rectificaciones de partidas

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Horario/días de atención
Centro de Administración de Justicia-CAJ, Zona 1	77557632		De 8:00 a 16:00 horas De lunes a viernes

CENTRO DE MEDIACIÓN



En el centro de mediación llevan casos de personas que quieren resolver los problemas a través del diálogo, de manera respetuosa y pacífica, se asignan un mediador, quien cita a la otra parte y luego acompañan a otra institución si el caso lo amerita.

La mediación en los casos de pensión alimenticia y paternidad

SI NO HAY MEDIDAS DE SEGURIDAD:

1. La señora que solicita el apoyo debe proporcionar la dirección exacta del obligado.
2. Citan a las partes para una mediación.
3. Cuando ambos se presentan se le informa al obligado el objeto de la mediación y aunque los hijos no estén reconocidos si él acepta y reconoce en ese momento que son sus hijos se procede a realizar un acuerdo para fijar la pensión alimenticia de sus hijos e hijas.
4. Si se llega a una solución se redacta un acta donde se escriben los acuerdos y los compromisos que deben ser cumplidos.
5. Se establece una fecha para el cumplimiento de los acuerdos

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Horario/días de atención
Centro de Administración de Justicia-CAJ, Zona 1	40192142	guanchelajuisilvestre@oj.gob.gt	De 8:00 a 15:30 horas De lunes a viernes

RED DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE IXCÁN - ROMI

- ✓ Orientación y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia a través del grupo de promotoras
- ✓ Visitas a familias que tienen problemas
- ✓ Talleres con niñas, niños y jóvenes

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Horario/días de atención
Lote 61 Zona 1	33592039	mujeresromiixcan@yahoo.es	De 8:00 a 16:00 horas De lunes a jueves

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE IXCAN - ADESI

- ✓ Trabajo con líderes comunitarios, mesa municipal en Derechos Humanos y acompañamiento de casos-
- ✓ Facilitación de talleres dirigidos a grupos mixtos para la prevención de la violencia
- ✓ Asesora y acompañan a mujeres sobrevivientes de violencia a través del/a promotor/a en derechos humanos.

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Horario/días de atención
Colonia El Rodeo, Zona 1	58075163	adesixcan@hotmail.com	De 8:00 a 17:00 horas De lunes a viernes

OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER

- ✓ Dan orientación y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia a través de la promotora o coordinadora.
- ✓ Capacitación a grupos de señoras de las diferentes comunidades abordando diversidad de temas

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Horario/días de atención
Zona 1, Ixcán-Playa Grande	77557914	ommixcan@gmail.com	De 7:30 a 16:00 horas De lunes a viernes

COOPERATIVA LA RESISTENCIA

- ✓ Empoderamiento de la mujer e incluye acompañamiento a mujeres que sufren algún tipo de violencia a través de la promotora

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Horario/días de atención
Comunidad La Primavera, Ixcán-Playa Grande	48622813	cooperativaresistencia@hotmail.com	De 8:00 a 17:00 horas De lunes a viernes

ASOCIACIÓN PUENTE DE PAZ

- ✓ Asesoran y acompañan a mujeres sobrevivientes de violencia, a través de las promotoras.

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Horario/días de atención
Lote 162 entre 13 y 14 calle zona 1	32197850	puentedepaz@yahoo.com	De 8:00 a 18:00 horas De lunes a viernes

ASOCIACIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS Y SOCIALES –ASERJUS-

- ✓ Dan orientación y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia a través de la acompañante.
- ✓ Capacitación a grupos de lideresas de las diferentes comunidades

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Horario/días de atención
Edificio Oficina 14	77557936		

Rol de las promotoras

Brindar asesoría sobre las instituciones a donde puede acudir, acompañarla a las instancias de justicia al momento de presentar la denuncia y cuando se requiera información de los avances del caso.

Observar que las sobrevivientes de violencia sean atendidas con calidad y calidez humana y con respeto a sus derechos humanos por los órganos de justicia, caso contrario acudir a la PDH

CAPÍTULO IV

Objetivo: Generar conocimiento sobre el proceso de la denuncia de casos de violencia contra la mujer brindando la información necesaria para que mujeres víctimas y promotoras sepan a dónde acudir y cuál será el recorrido que deben realizar al presentar su denuncia.

RUTA DE LA DENUNCIA

¿EN CASO DE SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, QUE PROTECCIÓN PUEDE RECIBIR?

1. Recibir apoyo inmediato para su protección como persona sobreviviente de violencia intrafamiliar, cuando su vida y la de sus familiares corre peligro

Al momento de la agresión se puede llamar a la Policía Nacional Civil quien puede ingresar a la casa donde se produce la agresión, para proteger la vida y la seguridad de la persona que está siendo agredida.

Cuando por razones de horario y de distancia no es posible recibir de inmediato el apoyo de la Policía se puede pedir apoyo a las autoridades comunitarias para evitar mayores riesgos a la víctima que puedan llevarla a perder su vida, quienes deberán coordinar con las autoridades competentes el seguimiento del caso.

2. Se le puede otorgar medidas de seguridad para la protección de su vida tanto física como emocional.

Después de la agresión presentar la denuncia del hecho de violencia a las autoridades, es importante hacer la denuncia lo más rápido posible, para: 1) Evitar que pueda ser nuevamente agredida; 2) Si hay golpes lograr que sea examinada y así poder establecer la gravedad de los golpes, 3) Que se le otorguen medidas de seguridad.

La denuncia puede hacerse en cualquier momento por la víctima o por quien tenga conocimiento de la situación de violencia.

No importa la razón por la que se originó la violencia, por ejemplo una discusión sobre un terreno, asuntos íntimos de pareja o de la relación familiar; en cualquier caso debe denunciarse.

¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR?

La propia víctima, un pariente o cualquier persona que haya sido testigo o esté enterada del hecho pueden presentar una denuncia por violencia intrafamiliar.



¿QUÉ SE NECESITA PARA DENUNCIAR?

Acudir a una institución que le reciba su denuncia

Si por alguna razón en ese momento no cuenta con su DPI, la autoridad tiene la obligación de recibir su denuncia en casos de violencia contra la mujer, ya que lo importante es proteger a la víctima a través de las medidas de seguridad.

La misma puede hacerse de forma oral (hablada) o por escrito.

No se necesita de la asistencia de un abogado para poder presentarla, pueda acudir sola o con el acompañamiento de alguna institución de apoyo

¿DONDE PUEDE ACUDIR LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA?

Antes de decidir ante quien acudir, se debe saber que se quiere y que necesita, ya que hay varios caminos:

1. Si está lejos de las instituciones de apoyo (vive en alguna comunidad) o su vida corre mucho peligro puede acudir a solicitar de manera urgente apoyo a las autoridades comunitarias, para que le apoyen y protejan del peligro.
2. Si considera que necesita el acompañamiento de alguna persona para poder llegar a las instituciones, puede pedir el apoyo de las organizaciones que se encuentran en Ixcán, Quiché, ellas son: Promotoras de ROMI, SERJUS, Puente de Paz, ADESI, Cooperativa La Resistencia y la Oficina Municipal de la Mujer
3. Si desea puede acudir directamente a alguna de las instituciones para pedir las medidas de seguridad, por encontrarse en mucho peligro, luego de que el juzgado le dé las medidas de seguridad envía el expediente al Ministerio Público para que se inicie la investigación por el delito de violencia contra la mujer, violencia económica, violencia psicológica o bien el de violencia sexual.
4. Si considera que no corre peligro o sabe que el agresor no está cerca o no la volverá a molestar, puede acudir al Ministerio público y luego este será el encargado de investigar y pedirá el juzgado las medidas de seguridad.

¿CUÁL ES EL CAMINO PARA TENER MEDIDAS DE SEGURIDAD?

PRESENTAR LA DENUNCIA

EL JUZGADO DE PAZ O EL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
DICTA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ESTAS DEBEN
OTORGARSE DE MANERA INMEDIATA

EL JUZGADO NOTIFICA AL AGRESOR LAS MEDIDAS DE
SEGURIDAD, EL AGRESOR TIENE TRES DÍAS PARA Oponerse A
LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

¿QUÉ SE DEBE HACER DESPUES DE QUE UN JUEZ DICTA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD?

Juzgado dicta resolución
otorgando medidas de
seguridad a víctima

Entrega en la sub-estación
Oficio dirigido a PNC para
su conocimiento y apoyo
en la ejecución

Una copia de la resolución
de las medidas de
seguridad se entrega a las
autoridades comunitarias
para velar que las mismas
se cumplan

Y SI DESPUES DE QUE EL AGRESOR CONOCE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SIGUE MOLESTANDO A LA VÍCTIMA ¿QUE SE PUEDE HACER?

La víctima puede acudir a la Policía Nacional Civil para hacerlo de su conocimiento y pedir su auxilio, es mejor si lleva la copia de las medidas de seguridad. En este caso se puede iniciar un proceso penal contra el agresor por desobediencia(es decir no cumplir con la orden dada por el juez)

¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PUEDEN PROTEGER A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA?

La ley Para Prevenir, Sancionar o erradicar la Violencia Intrafamiliar establece 16 medidas de seguridad que el juez puede aplicar

- a. Ordenar que el agresor salga inmediatamente de la casa en la cual viven, si no quiere en entonces será la Policía Nacional Civil quien lo obligue a salir
- b. Ordenar a la Policía Nacional civil que ingrese a la casa cuando por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de los integrantes de la familia
- c. Prohibir que agresor mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño.
- d. Quitarle al presunto agresor las armas que tenga, así como el cuidado de sus hijos e hijas menores de edad.
- e. Que el presunto agresor evite el cuidado, la educación de sus hijos e hijas.
- f. Quitarle por algún tiempo al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad
- g. Prohibirle al presunto agresor que moleste de cualquier manera a algún integrante de la familia.
- h. Que presunto agresor no pueda llegar, acercarse o ingresar a la casa en la cual se encuentre la mujer víctima o que se acerque o molesta en donde la mujer trabaje o estudie.
- i. Indicarle al presunto agresor que le dé una cantidad de dinero de manera provisional, a la mujer víctimas y sus hijos.
- j. Disponer el embargo preventivo de bienes, del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía.
- k. Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.
- l. Entregarle a la mujer sobreviviente de violencia, por un plazo determinado, la entrega de los artículos del hogar, muebles y otros objetos que sirva a la familia.

¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS MAS COMUNES O QUE SE DICTAN DE MANERA INMEDIATA PARA EVITAR MAYORES RIESGOS?

- ✓ Salida inmediata del presunto agresor de la residencia común
- ✓ Allanamiento de la morada cuando hay riesgos
- ✓ Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.

Las medidas de seguridad de esta ley también pueden complementarse con otras disposiciones contenidas en el Código Penal (Arto. 88) y que tienen el mismo fin.

- La prórroga debe solicitarse antes del día en que vence la medida de seguridad, el único requisito es que la mujer tenga temor de que su vida o integridad física o la de su familia corren peligro.

¿TIEMPO QUE DURA UNA MEDIDA DE SEGURIDAD?

El tiempo mínimo de duración es de 1 mes y un máximo de 6 meses, prorrogables. Se aplican dependiendo de la necesidad de cada caso.

IMPORTANTE!!!!!!

AL RECIBIR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ES RECOMENDABLE SACAR VARIAS COPIAS PARA ENTREGARLE UNA COPIA A LA PROMOTORA, MAESTRA DE LOS HIJOS, PERSONAS DE CONFIANZA O AUTORIDADES COMUNITARIAS Y LLEVAR SIEMPRE UNA COPIA EN LA BOLSA O CARTERA QUE CARGAMOS

1. RUTA DE ATENCIÓN



1. RUTA DE DENUNCIA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. Acude al Juzgado de Paz en donde la persona que la atiende le saluda y pregunta qué es lo que necesita.
2. Usted le indica que va a presentar una denuncia por violencia contra la mujer y solicitar medidas de seguridad.
3. Posteriormente es atendida por un/a oficial quien le toma la denuncia y elabora el documento con las medidas de seguridad.
4. Le hace entrega de una copia de sus medidas de seguridad.

SE REALIZA EN UN LAPSO DE APROXIAMDAMENTE 1 HORA



5. Cuando la Juez lo ordena, la Policía Nacional Civil ejecuta las medidas de seguridad, procediendo al rescate: la víctima, de hijos y/o menaje de casa. **DEBE REALIZARSE LO ANTES POSIBLE.**

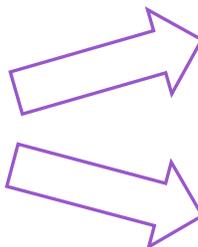
Al regresar a la comunidad se recomienda proporcionar una copia de las mismas a las autoridades comunitarias para el seguimiento

Cuando por razones de horario y de distancia no sea posible recibir de inmediato el apoyo de la Policía se puede pedir apoyo a las autoridades comunitarias para evitar mayores riesgos a la víctima que puedan llevarla a perder su vida. Las autoridades comunitarias deberán coordinar con las autoridades competentes el seguimiento del caso.



6. El Juez remite lo conducente al Ministerio Público para que realice la investigación correspondiente. **PARA ELLO SE CUENTA CON UN PLAZO LEGAL DE 3 A 6 MESES O INDEFINIDO.**

2. RUTA DE DENUNCIA POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



1. Acude al Juzgado en donde la persona que la atiende le saluda y pregunta qué es lo que necesita.
2. Usted le indica que va a presentar una denuncia por violencia contra la mujer y solicitar medidas de seguridad.
3. Posteriormente es atendida por un/a oficial quien le toma la denuncia y elabora el documento con las medidas de seguridad.
4. Le hace entrega de una copia de sus medidas de seguridad.

SE REALIZA EN UN LAPSO DE APROXIMADAMENTE 1 HORA

5. Cuando la Juez lo ordena, la Policía Nacional Civil ejecuta las medidas de seguridad, procediendo al rescate: la víctima, de hijos y/o menaje de casa. **DEBE REALIZARSE LO ANTES POSIBLE.**

6. El Juez remite lo conducente al Ministerio Público para que realice la investigación correspondiente.



Cuando por razones de horario y de distancia no es posible recibir de inmediato el apoyo de la Policía se puede pedir apoyo a las autoridades comunitarias para evitar mayores riesgos a la víctima que puedan llevarla a perder su vida, quienes deberán coordinar con las autoridades competentes el seguimiento del caso.



La Procuraduría de los Derechos Humanos verifica que los procesos se den en el marco del respeto de los derechos humanos

7. Debe acudir al Ministerio Público para brindar su declaración con relación al hecho sufrido y acudir al Centro de Salud o al INACIF (en Cobán) cuando el MP así lo indique para obtener las pruebas necesarias.

Debe acudir a las audiencias a las cuales se le notifique para el seguimiento del caso

El plazo legal de investigación si el agresor está en prisión es de 3 meses, si esta libre con medida sustitutiva de 6 MESES.

3. RUTA DE DENUNCIA POR VIOLENCIA SEXUAL

SI EL HECHO ES RECIENTE
ANTES DE LAS 72 HORAS



1. Acude al área de emergencia del CAIMI en donde la persona que la atiende le saluda, pregunta qué es lo que necesita y la orienta.
2. Usted presenta su boleta de referencia extendida por la promotora o alguna institución que la haya atendido previamente.
3. Posteriormente se le documenta según el registro del CAIMI y procede con evaluación médica por el médico de turno.
4. El CAIMI brinda el kit de emergencia o medicamentos alternativos por violencia sexual para evitar un daño grave como el contagio de las enfermedades de transmisión sexual –ETS, el virus de inmunodeficiencia humana –VIH- y/o embarazos no deseados, siendo las primeras 72 horas claves para este procedimiento.
5. Posteriormente tal como lo establece el Protocolo de Atención en casos de violencia sexual del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social coordinará con el fiscal de turno del Ministerio Público para que proceda a entrevistar a la víctima, en la sede del Ministerio Público en el municipio de Ixcán.

6. Cuando el Ministerio Público determine que es necesario coordinará, con el médico de turno del Instituto Nacional de Ciencias Forenses para que la víctima acuda a dicha institución para el peritaje correspondiente, quienes brindan atención en el Municipio de Cobán, Alta Verapaz.
7. En los casos de violencia física, después de brindarles la atención necesaria y de acuerdo a la decisión que la víctima asuma, se derivará el caso al Ministerio Público que a su vez refiere al órgano jurisdiccional competente para que otorgue las medidas de seguridad a la mujer víctima de violencia.
8. Cuando la víctima de violencia sexual fuese una niña o una adolescente, se debe contar con la presencia y autorización de los padres.
9. En caso de ausencia de los padres de la menor el Ministerio Público coordinará con la Procuraduría de los Derechos Humanos para realizar el procedimiento correspondiente de representación legal.

SI EL HECHO SUCEDIÓ
HACE MUCHO TIEMPO



1. Acude al Juzgado en donde la persona que la atiende le saluda y pregunta qué es lo que necesita.
2. Usted le indica que va a presentar una denuncia por violencia sexual que sucedió hace mucho tiempo.

3. Posteriormente es atendida por un/a oficial quien le toma la denuncia.
4. Se le notifica al Ministerio Público para el inicio de la investigación correspondiente.



4. RUTA PARA CASOS DE FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

REQUISITOS:

Que el hijo este reconocido por el padre.

Documento Personal de Identificación.

Certificación de nacimiento y matrimonio (esté último si fuera necesario)

Saber la dirección exacta del demandado.

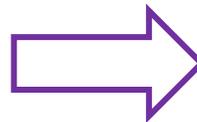


1. Acude al Bufete Popular en donde la persona que la atiende le saluda y pregunta qué es lo que necesita.

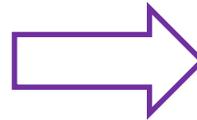
2. Usted le indica que necesita apoyo para solicitar fijación pensión alimenticia.

3. Posteriormente quien la atiende le hace saber cuales son los requisitos para brindarle el apoyo solicitado.

4. Después de haber presentado los documentos necesarios para iniciar con la fijación de pensión alimenticia, el Bufete Popular continúa con el procedimiento.



Se celebra convenio voluntario



Demanda cuando no hay acuerdo voluntario.

5. El Bufete popular cita al demandado para llegar a un acuerdo sobre la fijación de la pensión alimenticia, estableciendo la cantidad o monto de la pensión alimenticia.

5. Cuando no se celebra convenio el Bufete Popular elabora el escrito de demanda y la envía al Juzgado de primera instancia para iniciar con el proceso a través de un juicio oral.

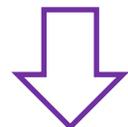
7. Entre los 3 días siguientes se notifica y se cita al demandado a comparecer a audiencia, tomar en cuenta que este plazo puede ampliarse por circunstancias establecidas en la ley.

8. Primera audiencia donde se procurará llegar a una conciliación, si ésta no se logra se continúa con el proceso. El demandado asume una actitud frente a la demanda y posteriormente se proponen los medios de prueba.

9. Dentro de los 15 días siguientes se realiza la segunda audiencia para conocer los medios y dar trámite a los medios de prueba presentados.

10. Si en la segunda audiencia no se finaliza el dar conocer los medios de prueba se realiza una tercera audiencia dentro de otros 15 días.

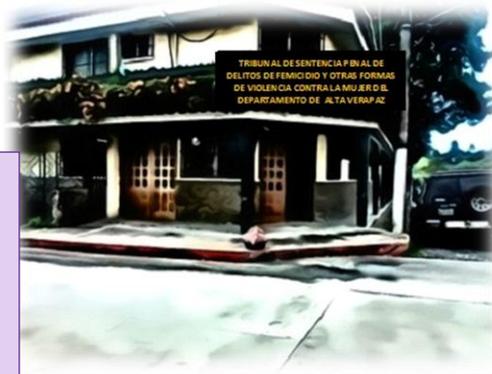
11. 5 días después de la última audiencia, salvo circunstancia establecida en la ley el juez dicta sentencia.



Resolución

7. RUTA DEPARTAMENTAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Se conoce el caso por el Juzgado de Primera Instancia Mixto de Ixcán, Quiché, se remite lo conducente al MP para el inicio de la investigación.



La Fiscalía del Ministerio Público de Ixcán es el encargado de realizar toda la investigación para aportar los medios de prueba en debate oral y público.

El Ministerio Público, de acuerdo a la gravedad que pueda identificar en cada caso puede solicitar:

1. Procedimiento abreviado (casos de menor impacto) y es resuelto por el Juzgado de Primera Instancia Mixto de Ixcán, Quiché.
2. Vía Común (casos graves) se remiten al Tribunal de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer del Departamento de Alta Verapaz para el debate oral y público.

En Alta Verapaz existen instituciones y organizaciones que pueden brindar apoyo psicológico y legal, así como acompañamiento y albergue a mujeres víctimas de violencia contra la mujer

INSTITUCIONES QUE BRINDAN APOYO EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

INSTITUCIÓN	TIPO DE APOYO QUE BRINDA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO
Centro AK' YU' AM	Atención integral y albergue		57801201 (24 horas) 77367187-40254353	akyuam.cejav@yahoo.es
Coordinadora de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y sus familiares	Atención legal Apoyo social	7ª. Ave. 1-17 zona 1 local 3, Edificio los arcos, Cobán, A.V.	79513628	
Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer - CICAM	Atención psicológica	3ª. Calle 6-72 B Zona 2 Cobán, A.V.	59227683	cicamcoban@cicam.org.gt
Defensoría de la Mujer Indígena - DEMI	Asesoría legal Apoyo social Atención psicológica	3ª. Calle 6-72 D Zona 2, Cobán, A.V.	79529866	altaverapaz@demigob.gt
Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer, Modelo de Atención Integral	Atención integral	4ª. Ave. 5-23 zona 3, Cobán, A.V.	79514613 - 79512951 79521102 - 79521789	
Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer	Atención integral	10ª. Ave. 5-01 zona 3, Cobán, A.V.	79514160	
Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer	Atención integral	10ª. Ave. 5-01 zona 3, Cobán, A.V.	79514333	
Instituto Nacional de Ciencias Forenses	Peritajes	1 Calle 4-43 zona 4 Calle Belice	79521324- 79521543	

Si las instituciones encargadas por mandato legal no atienden a las mujeres víctimas de violencia que acuden a denunciar o solicitar apoyo... ¿qué hacer?

Se puede presentar una queja ante la oficina de supervisión de la respectiva institución que dejó de atender la solicitud.

- a. **Juzgados:** Supervisión de tribunales, puede denunciarse por teléfono al número: 24267086 o al correo electrónico quejas@oj.gob.gt
Se debe indicar el nombre completo del juzgado o tribunal que dejó de atender.
- b. **Ministerio Público:** Unidad de supervisión, vía telefónica al número 22212704
Es necesario tener el nombre de la persona que no atendió y otros datos que permitan identificarlo si se tienen
- c. **Policía Nacional Civil:** Oficina de Responsabilidad Profesional. Se puede llamar al número 23290033
Se debe brindar la mayor información posible, para que se pueda iniciar la investigación interna
- d. Para realizar una denuncia más directa se puede presentar la denuncia en la Auxiliatura de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Ixcan, quien es el ente encargado de verificar que los procesos se den en el marco del respeto de los derechos humanos y que las instituciones cumplan con sus mandatos.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Es importante tomar las siguientes recomendaciones y prepararse para utilizar en caso de emergencia:

1. Preparar una bolsa de primeros auxilios y mantener siempre junto, en un lugar seguro y fácil de tomar en casos de emergencia, es decir si debe salvaguardar su vida y la de sus hijos e hijas, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Documento personal de identificación –DPI-
 - b. Certificación de la partida de nacimiento de hijas e hijos
 - c. Certificación de partida de matrimonio, si estuviese casada.
 - d. Documentos de propiedades
 - e. Recetas médicas
 - f. Directorio telefónico de personas e instituciones clave

OTRAS RECOMENDACIONES:

1. Tome en cuenta llevar medicinas que son indispensables para la salud
2. Útiles escolares
3. Mínimo una mudada de ropa

EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL:

1. No bañarse
2. Guardar su ropa en una bolsa de papel
3. Acudir a un servicio médico dentro de las primeras 72 horas para evaluaciones y suministro del kit de emergencia para la prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, así como el VIH.

BOLETA DE REFERENCIA INTERINSTITUCIONAL

Referencia No. _____ Lugar y Fecha: _____

INSTITUCIÓN QUE REFIERE: _____

Teléfono: _____

Nombre de quien refiere: _____

DATOS PERSONALES

Nombre de la persona atendida: _____

Edad: _____ No. De DPI: _____ Sexo: _____

Idioma: _____ Teléfono y/o celular: _____

Dirección: _____

Persona y/o familiar de apoyo: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Celular: _____

INSTITUCIÓN A LA QUE SE REFIERE: _____

Teléfono: _____ Dirección: _____

ANTECEDENTES DEL CASO:

APOYO QUE SOLICITA:

F. _____

Sello _____

MODELO DE DENUNCIA

**JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE IXCAN, DEPARTAMENTO DE
QUICHÉ.-**

_____, de _____ años de edad,
_____, guatemalteca, con domicilio en el departamento de
Quiché, con Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación
número _____ extendido por el Registro Nacional de las
Personas (RENAP), Guatemala, Centroamérica, señalo lugar para recibir notificaciones
_____, de esta ciudad, y el número
de teléfono _____ ante usted respetuosamente comparezco a presentar

DENUNCIA POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER en contra del señor
_____, quien puede ser notificado en
_____, del municipio de
_____ departamento de _____ y al teléfono
_____, y para el efecto

EXPONGO

1. Con fecha ____ del mes de _____ del año _____ me
encontraba en _____ y el
señor _____ me agredió físicamente ____
psicológicamente ____ patrimonialmente ____ sexualmente ____ causándome daños en
_____ y desde ese entonces he tenido dificultades para
_____ ya que me causa temor que el señor
_____ vuelva a hacerme daño.

2. Con dichas acciones el señor _____ ha
vulnerado mis derechos humanos, limitándome específicamente para
_____ así como el de mis menores hijos

FUNDAMENTO DE DERECHO

3. Artículo 5 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer. “Acción pública. Los delitos tipificados en la presente ley son de acción pública”. Artículo 3 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. “Presentación de las denuncias. La denuncia o solicitud de protección que norma la presente ley, podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogada o abogado y puede ser presentado por...”. Artículo 1 de la Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. “Violencia Intrafamiliar. La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directo o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”. Artículo 7 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer. “Violencia contra la Mujer. Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias...”

.PETICIÓN

1. Se admita para su trámite la presente DENUNCIA ESCRITA, por el delito de VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
2. Que el órgano jurisdiccional dicte las medidas de seguridad pertinentes al presente caso.

F. _____

BIBLIOGRAFIA

Textos:

- a. Alfaro, María Cicilia, Develando el Género: elementos conceptuales para entender la equidad de género, 1a. edición San José, C.R.: ABSOLUTO, 1999.
- b. FEIM, Arte para desnaturalizar la violencia hacia las mujeres y niñas, 2015.
- c. Bosch Fiol, Esperanza, Del mito del amor romántico a la violencia contra las mujeres en la pareja, Universidad de les Illes Balears, 2007.
- d. Glosario Jurídico popular, género, salud y política, Proyecto Mujer y Formas Jurídicas, ONAM, adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, primera edición, Guatemala, 2,000.
- e. Glosario Justicia Penal, Programa de Justicia USAID, Marielos Monzón, Guatemala.
- f. Miravalles Javier, Poder y Genero, gabinete psicológico, San Juan de la Cruz 11, 2 Izq, Zaragoza, España.
- g. Modelo de justicia especializada para la atención de víctimas de los delitos regulados en la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer con enfoque género sensitivo y pertinencia cultural en Alta Verapaz, Comité Ejecutivo de Justicia de Alta Verapaz, proyecto justicia contra la violencia, USAID del pueblo de los Estados Unidos de América, Guatemala.
- h. Módulo sobre Violencia Contra la Mujer. Fundación Myrna Mack, Ciudad de Guatemala.
- i. Muñoz, Lily, Dispositivos de poder: una mirada crítica desde las mujeres, textos universitarios, INTRAPAZ, Guatemala, 2012.
- j. Olivares Ferreto, Edith, Modelo ecológico para una vida de violencia de género en ciudades seguras.
- k. Red de defensorías de mujeres, la violencia de género, 2010.

l. Graciela Almendarez y Antonio Alcántara. Registro y ruta crítica de la denuncia de Violencia Intrafamiliar contrala Mujer.

m. Vázquez Norma, El ABC de Genero, Asociación Equipo Maíz, San Salvador, 2005.

2. Legislación

1. Constitución Política de la República de Guatemala
2. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar
3. Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer

4. Páginas web:

1. http://fongdcam.org/manuales/genero/datos/docs/1_ARTICULOS_Y_DOCUMENTOS_DE_REFERENCIA/A_CONCEPTOS_BASICOS/CONCEPTOS_BASICOS.pdf
2. [http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/309/1/images/Glosario%20de%20Terminos%20completo\(1\).pdf](http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/309/1/images/Glosario%20de%20Terminos%20completo(1).pdf)
3. <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisicem/2014/07/01/Flores-Maria.pdf>.
4. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_10316.pdf.
5. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/02/02_2608.pdf.
6. www.psicosocial-

5. Otros medios

1. Llanos Flores, Rodrigo, Presentación power point, sobre masculinidades y trabajo comunitario con varones, México, 2015.
2. Dr. Muñoz, Lily, Presentación power point, CIPREVI, Guatemala, 2015.
3. Dr. Muñoz, Lily, presentación power point, feminismo unisar, CIPREVI, Guatemala, 2015.

Personas e instituciones que participaron en el proceso de construcción y validación del manual

1. Juana Diego de la Comunidad Primavera del Ixcán
2. Tomasa Eleodora Díaz Delgado de la Comunidad Xalbal
3. Marta Julia de la Comunidad Primavera del Ixcán
4. Valeria Ramírez de la Comunidad Santa María Dolores, ROMI
5. Mario Miguel de ADESI
6. Keily Lux de ASERJUS
7. Manuel Nájera de ASERJUS
8. Javier Ruiz de PDH
9. Mónica Mendoza del Bufete Popular
10. Juana Ortiz Guzmán de la Comunidad Primavera
11. Juana Baca, ROMI
12. Rosalina Sales, ROMI
13. Angela González, ROMI
14. Neyda Catún, Dirección de Área de Salud de Ixcán
15. María Francisca Toj Matías, de la Comunidad Primavera
16. Juana Jimenez Ramos, ROMI
17. Elida Ramírez, ROMI
18. Kaira Marisol, Psicóloga del Área de Salud de Ixcán
19. Irma Yolanda Cahuec, ADESI
20. Sebastiana Raymundo, de la Comunidad Primavera del Ixcán
21. Lucy Ortíz, es integrante de la Junta Directiva de ROMI
22. Marcelina Ical Ba, es de Santa María Dolores
23. Juana Gómez, de la Comunidad Primavera del Ixcán
24. Reina Caba, Junta Coordinadora ROMI
25. Crisanta Jimenez de la Comunidad Xalbal
26. Ronaldo Rodríguez de PDH
27. Irene Lanza Yat de OMM

RED DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE IXCÁN -ROMI-



CON EL APOYO DE:
ASOCIACIÓN COMUNITARIA
PARA EL DESARROLLO
-ASERJUS-